



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 323 516 1533
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, dos (02) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1334/

RADICADO: 27001 33 33 002 2017 00159 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA SIERRA GARAVITO
DEMANDADA: CARMEN MARIA RUIZ NEGRETE

Mediante auto de sustanciación Nro. 362 del 08 de junio de 2021, se ordenó incluir en el registro Nacional de Personas Emplazadas al señor **ARSENIO DE JESUS VALOYES PINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.794.154, toda vez que ha sido imposible notificarlo de la demanda.

Cumplida la orden, hasta la fecha la persona emplazada no ha hecho manifestación alguna dentro del proceso de la referencia, por lo que se procederá a nombrar *curador ad litem*, con el fin de que defienda los intereses de la parte vinculada.

CONSIDERACIONES

En el Artículo 48 del código general del proceso se señala: *Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)*

En ese orden de ideas y como quiera que ya se efectuó la correspondiente inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al señor **ARSENIO DE JESUS VALOYES PINO** y de conformidad con lo preceptuado en la norma anterior se procederá a hacer la designación del Curador Ad Litem.

En consecuencia el despacho procederá a nombrar como Curador-Ad litem al abogado **JOSE KEIBER MOSQUERA ASPRILLA**, identificado con número de cedula 1.077.443.299, T.P. 236.447 a quien se podrá ubicar en el número de celular 3207830863; correo electrónico keibosky01@hotmail.com.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO**,

RESUELVE

Único. - NOMBRAR COMO CURADOR AD LITEM al abogado **JOSE KEIBER MOSQUERA ASPRILLA**, identificado con número de cedula 1.077.443.299, T.P. 236.447 a quien se

RADICADO: 27001 33 33 002 2017 00159 00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Martha Cecilia Sierra Garavito
DEMANDADA: Nación-Rama Judicial

podrá ubicar en el número de celular 3207830863; correo electrónico keibosky01@hotmail.com; para que tome posesión del cargo y proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda, con el fin de que sirva ejercer el cargo de CURADOR AD LITEM de ARSENIO DE JESUS VALOYES PINO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yudy Yineth Moreno Correa
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 002
Quibdo - Choco

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado N° 52 a las partes de la anterior providencia,

Quibdó, 3 de noviembre de 2021. Fijado a las 7:30 A.M.

EVER YESID MENA RENTERIA
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce98dd0195a17abe87e4d136548e29bc9c7746da6589190b457e8388cc28ab04

Documento generado en 02/11/2021 07:55:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>